

Villa Regina, 7 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "PERCAT, ANTONIO Y MUNGA, CEFERINA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N°VR-61824-C-0000); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/09/2026 Movimiento Nro [E0022](#) las letradas Eliana Mabel Herrero y Karina Verónica Moraga solicitaron regulación de honorarios por la tercera etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomando el valor jus -que a la fecha es de \$91.338,00-atento ser el monto base de \$1.300.000,00 para el primer causante y para el segundo causante la suma de \$650.000,00 para los herederos (conforme valuación acompañada en Movimiento PUMA N° VR-61824-C-0000-E0022); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1.-Regular los honorarios de las letradas Eliana Mabel Herrero y Karina Moraga por la tercera etapa cumplida en la suma de en la suma de 5 jus cargo de los herederos declarados en autos por la sucesión del primer causante y la suma de 5 jus por la segunda causante. Notifíquese.

2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza